

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 25 de agosto de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.	
Proceso	: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN -EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-
Demandante	: LAURA FERNANDA BARONA CASTRO
Demandados	: MARÍA JOSÉ VÉLEZ ALARCÓN PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	: 2019-00120
Asunto	: AUTO DE TRÁMITE - NO ACCEDE
Sustanciación	: Nro. 306

El memorial y anexos que anteceden, se **AGREGAN** al expediente para **CONOCIMIENTO** y fines pertinentes de las partes.

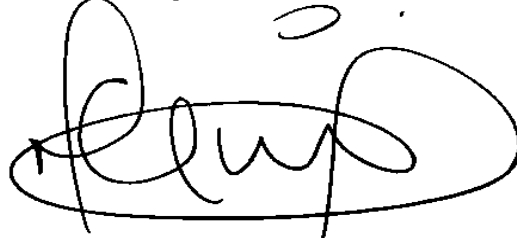
Se informa al apoderado judicial de la parte actora que este Despacho mediante auto de fecha 21 de julio de 2021, dispuso no aceptar las notificaciones remitidas a los demandados el pasado 16 de abril de 2021 pues se reitera que el Decreto 806 de 2020 solo hace referencia cuando la notificación se realiza mediante mensajes de datos, mas no a la dirección física.

Dentro del presente asunto vemos que las comunicaciones de notificación fueron remitidas a los demandados de manera física, razón por la cual no es procedente dar aplicación al Decreto antes citado, por el contrario, se debe agotar la notificación de la parte demandada pero conforme al Código General del Proceso (Art. 291 - 292), eso sí de manera independiente para cada uno.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a remitir nuevamente las citaciones para diligencia de notificación personal a la dirección física de los demandados, pero de manera independiente y de conformidad con el Art. 291 del CGP.

No obstante, en dichas citaciones se deberá plasmar que los demandados deben comparecer al **Juzgado pero de manera virtual, dentro del respectivo término**, bien sea dentro de los **5** días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino o **10** días cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior el término será de **30** días, para lo cual se deberá indicar los canales de atención de este Despacho, como son: correo electrónico institucional: j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co y los siguientes **teléfonos de contacto: 3122179026 - 3106686959 – 3186760898**, dado que los Juzgados se encuentran cerrados sin atención al público de manera presencial con ocasión a la pandemia por COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Gómez Zuluaga', written over a horizontal line.

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **076** del **26 de agosto de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **27, 30 y 31 de agosto de 2021**

Inhábiles: **28 y 29 de agosto de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **31 de agosto de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria